

**AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, 09 MAR. 2021

DECRETO EXENTO N° 434 / 2021

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Carta solicitud de la contribuyente con ingreso N° 2347/2019; informe socioeconómico realizado y revisado; Resolución Sanitaria N° 2013433645 de fecha 21/12/2020, informe inspectivo autorizado, escrito por Inspector Municipal; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 70 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública; y normativas aplicables, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

### DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE, a contar del primer semestre de 2021**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público, **específicamente en un carro, tipo Foodtruck**, en la comuna de Recoleta, a nombre de doña **CAROLINA NUÑEZ MILLAR**, cédula de identidad N° 13.212.485-K, con el giro de: **expendio y elaboración de emparedados fríos y calientes a base de cecinas cocidas, infusiones de té y café, fritura de masas crudas sin relleno y papas pre elaboradas, bebidas y confites**, ubicándose en la dirección de **Los Flamencos frente al N° 2485**.
- 2.- **ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, una vez efectuado los pagos de los derechos correspondientes
- 3 - El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.
- 4.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 5 días una vez notificada.
- 5.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 70 que regula el comercio en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

VCM/jpd

1782055



GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



**AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

09 MAR. 2021

DECRETO EXENTO N° ~~434~~ /2021

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Carta solicitud de la contribuyente con ingreso N° 2347/2019; informe socioeconómico realizado y revisado; Resolución Sanitaria N° 2013433645 de fecha 21/12/2020, informe inspectivo autorizado, escrito por Inspector Municipal; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 70 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública; y normativas aplicables, y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZESE, a contar del primer semestre de 2021,** el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público, **específicamente en un carro, tipo Foodtruck,** en la comuna de Recoleta, a nombre de doña **CAROLINA NUÑEZ MILLAR,** cédula de identidad N° 13.212.485-K, con el giro de:  **expendio y elaboración de emparedados fríos y calientes a base de cecinas cocidas, infusiones de té y café, fritura de masas crudas sin relleno y papas pre elaboradas, bebidas y confites,** ubicándose en la dirección de  **Los Flamencos frente al N° 2485.**

**2.- ASIGNESE** y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, una vez efectuado los pagos de los derechos correspondientes

**3 -** El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por la solicitante.

**4.- NOTIFIQUESE** el presente Decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 5 días una vez notificada.

**5.-DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

**6.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:**a)** Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. **b)** Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 70 que regula el comercio en la vía pública. **c)** Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



662  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

VCM/jpd: TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1782055